

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 26-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de marzo de 2021.

VISTO:



Con proveído 211622.001, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, el Informe N° 022-2021-UC-SBCH, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, el Informe N° 087-2021-SBCH/UT, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido la Unidad de Tesorería, el Informe N° 051-2021-SGSF-SBCH, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios y el Informe N° 071-0021-SGGI-SBCH, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:



Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

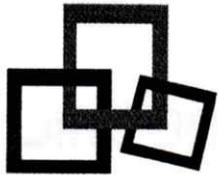
Que, mediante Informe N° 071-0021-SGGI-SBCH, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por la Sub. Gerencia de Gestión Inmobiliaria, comunica a la Unidad de Contabilidad sobre la Lista de Cuentas de Cobranza Dudosa 2020, de acuerdo al Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables".

Que, el Instructivo Contable N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada con la Resolución de Contaduría N° 064-97-EF/93.10, establece los lineamientos a efecto de determinar la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables en la entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

Que, el mencionado instructivo establece que para determinar el castigo directo de una deuda deben existir cuatro factores concurrentes: I) Que, se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa; II) Que, se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad; III) Que, la deuda haya

31 MAR. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Jorge M. Orbegozo Chafloque
FENALIBRA



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 26-2021-GG-SBCH

permanecido impaga por el periodo no menor de un año, contado a partir de su exigibilidad; IV) Que, el monto exigible por cada deudor no supere una remuneración mínima vital mensual vigente al momento de determinar el castigo, debiendo precisarse que el castigo directo es un tratamiento contable que no significa extinción de la deuda i, por lo que las cuentas de cobranza dudosa continuaran con el procedimiento de cobranza que corresponde, mientras no se extinga la deuda referida.



Que, la Resolución Directoral Nº 01-2009-Ef/93.01, modifica el cuarto párrafo de los factores concurrentes, para la Determinación del Castigo Directo del numeral 5.2 del castigo de cuentas incobrables, del Instructivo Nº 3 antes referido, estableciendo "Que, el monto de cobranza dudosa por cada deuda no supere una (1) Unidad de Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo", modificado con la Resolución Directoral Nº 011-015-EF/51.01 por el texto siguiente: "Que el monto exigible para cada deudor, no supere dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses".



Que, mediante Informe Nº 051-2021-SGSF-SBCH, de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, comunica a la Unidad de Contabilidad sobre la quiebra de cuenta por Cobrar SERFIN al 31 de diciembre de 2020, en la cual se alcanza información detallada de usuarios morosos por Servicios Funerarios - SERFIN, en las tres categorías A, B y C, por el monto de S/. 17, 243.00 soles.

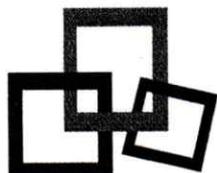
Que, por medio del Informe Nº 087-2021-SBCH/UT, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Tesorería, comunica a la Unidad de Contabilidad que las letras en cartera de los años 2002 a al 2017, se encuentra en custodia y que respecto al año 2017 todas las letras han sido canceladas hasta el año 2020.

Que, a través del Acta de Comisión de Quiebras de Cuentas por Cobrar 2020, de fecha 02 de marzo de 2021, se acuerda que las quiebras a realizar para el ejercicio del 2020, serán deudas no menor de un año tomando como base una antigüedad de 06 (seis) años y el monto exigible no supere Dos Unidades Impositivas Tributarias al momento de determinar el castigo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral Nº 011-2015-EF/51.01; cumpliendo de esta manera con el Instructivo Nº 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables que emite la Contaduría Pública de la Nación", procediéndose a quebrar por contratos SERFIN en las categorías A, B, C cuyo importe es de S/. 17, 743.00 Soles, anexo a) y Merced Conductiva por arriendos de Ex Inquilinos por el importe de S/. 18, 730.45 Soles, anexo b).

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

.....
FEDATARIO

3 MAR. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 26-2021-GG-SBCH

Que, mediante Informe N° 022-2021-UC-SBCH, de fecha 03 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, comunica a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, que se procedió a las quiebras 2020, a fin de dar cumplimiento con el Instructivo N° 03 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", que emite la Contaduría Pública de la Nación, solicitando se Projete la Resolución de las Quiebras Ejercicio 2020.



Posteriormente, con proveído 211622.001, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se Projete la Resolución de las Quiebras Ejercicio 2020, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 485-2020-MPCH/A de fecha de agosto de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables de las Quiebras a realizarse para el ejercicio del año 2020", por los conceptos de Servicios Funerarios – SERFIN por el importe de S/. 17, 743.00 Soles y Merced Conductiva por arriendos de Ex Inquilinos por el importe de S/. 18, 730.45 Soles, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 011-2015-EF/51.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Logística, Control Patrimonial y Servicios Internos, establezca las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, haciendo de conocimiento a los servidores de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](http://www.https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Coll. Orbeles
Abg. Juan Carlos Grandez Orbegoso
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEB 27 2021

31 MAR. 2021